

quier caso, hasta que se hayan cumplido seis años desde su entrada en vigor, el Estado garantizará la financiación de los servicios transferidos con una cantidad igual al coste efectivo del servicio en el territorio de la Comunidad Autónoma en el momento de la transferencia.

2. Para garantizar la financiación de los servicios antes referidos, la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición transitoria segunda adoptará un método encaminado a fijar el porcentaje de participación en ingresos del Estado, previsto en el artículo 54 de este Estatuto. El método a seguir tendrá en cuenta tanto los costes directos como los indirectos de los servicios, así como los gastos de inversión que correspondan.

3. La Comisión Mixta de Transferencias fijará el citado porcentaje mientras dure el período transitorio con una antelación mínima de un mes a la presentación de los Presupuestos Generales del Estado en las Cortes.

4. A partir del método fijado en el apartado 2 anterior, se establecerá un porcentaje en el que se considerará el coste efectivo global de los servicios transferidos por el Estado a la Comunidad Autónoma, minorado por el total de la recaudación obtenida por la misma por los tributos cedidos, en relación con la suma de los ingresos obtenidos por el Estado en los capítulos I y II del último presupuesto anterior a la transferencia de los servicios valorados.

Séptima.—Hasta que el Impuesto sobre el Valor Añadido entre en vigor, se cede a la Comunidad Autónoma el Impuesto sobre el Lujo que se recaude en destino.

DISPOSICION FINAL

El presente Estatuto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley Orgánica.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 25 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Presidente de Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

6318

CORRECCION de errores del Real Decreto-ley 2/1983, de 23 de febrero, de expropiación, por razones de utilidad pública e interés social, de los Bancos y otras Sociedades que componen el grupo «Rumasa, S. A.».

Advertido error en el texto del citado Real Decreto-ley 2/1983, de 23 de febrero, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de 24 de febrero de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo a que se hace referencia en el artículo 1.º, donde dice: «Banco Atlántico de Comercio, S. A.», debe decir: «Banco Alicantino de Comercio, S. A.».

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2324

REAL DECRETO 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación. (Continuación.)

Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación, aprobados por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre. (Continuación.)

2. RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A ANDALUCIA

2.1 Relación nominal de funcionarios.

PROVINCIA DE GRANADA (Continuación)

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE		NIVEL	PUESTO DE TRAB. QUE DESEMPEGA	RETRIBUC. BASICAS	ANUALES COMPLET.	TOTAL ANUAL
	NUM.REG.PERS.	SIT. ADVA. C.DES.					
DIAZ DOMINGUEZ ANGUSTIAS	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC00099899	ACTIVO		DOCENTE	928.928	313.320	1.242.248
VARGAS CASTILLO ANTONIO	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC00099938	ACTIVO		DOCENTE	879.536	316.696	1.196.232
VALDIVIA MORENO ANTONIO	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC00100014	ACTIVO		DOCENTE	879.536	316.696	1.196.232
JIMENEZ BUSTOS LUCRECIA	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC00100078	ACTIVO		DOCENTE	879.536	316.104	1.195.640
SANCHEZ GARCIA ANTONIO	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC00100115	ACTIVO		DOCENTE	879.536	315.564	1.195.100
NEGRO CARRASCO ANA MARIA	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC00100144	ACTIVO		DOCENTE	879.536	316.680	1.196.216
PERALTO PERALTO M ANGELES	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC00100187	ACTIVO		DOCENTE	879.536	313.320	1.192.856
CONDE DIAZ ALEGRIA PILAR	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC00100216	ACTIVO		DOCENTE	879.536	314.664	1.194.200
LOSILLA MARTINEZ JOSE MARIA	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC00100361	ACTIVO		DOCENTE	879.536	315.564	1.195.100
MANJON MORALES ANTONIO	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC00100381	ACTIVO		DOCENTE	879.536	333.432	1.212.968
MARTOS CARRICONDO ENCARNACI	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC00100409	ACTIVO		DOCENTE	879.536	318.696	1.198.232
HONTANILLA PEREZ MANUEL	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC00100462	ACTIVO		DOCENTE	879.536	316.104	1.195.640
URRUANO BOLIVAR DIEGO	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC00100598	ACTIVO		DOCENTE	912.464	313.320	1.225.784
INGERTIS CARRO ANA MARIA	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC00100633	ACTIVO		DOCENTE	821.912	318.696	1.140.608
RODRIGUEZ CARDENAG TRINIDAD	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC00100689	ACTIVO		DOCENTE	879.536	313.320	1.192.856
VERA REQUENA JOAQUIN	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC00100747	ACTIVO		DOCENTE	879.536	316.104	1.195.640